

Consulta

¿Es plenamente admisible que el concursante condicione su oferta a las adiciones, precisiones o condicionamientos que estime necesarios de forma que, aceptadas por la Administración en cuanto se mantengan dentro de los límites preceptivos impuestos por el Decreto-ley 12/1971 y por el Decreto 1581/1971, sean incorporados al Decreto de adjudicación?

Aclaración

En el ámbito de los concursos establece la legislación de Contratos del Estado, que cabe aplicar por analogía (artículo 38 de la Ley de Contratos del Estado y artículo 115 del Reglamento General de Contratación), que los licitadores en el concurso podrán introducir en sus proposiciones las modificaciones que puedan hacerlas más convenientes para la realización del objeto del contrato, dentro de los límites que señala expresamente el pliego.

Por su parte, el antes citado Decreto 1581/1971, dentro del cuadro de condiciones y requisitos que aprueba para la adjudicación del concurso, matiza en qué supuestos se trata de exigencias inexcusables para las Empresas interesadas (artículo 1.º) y en qué otros es factible presentar soluciones diversas u opcionales (artículo 3.º).

El artículo 5.º aclara también algunos aspectos como son las ofertas de calificación preferente y que la adjudicación se realizará a aquella oferta que ofrezca las mejores condiciones técnicas, financieras, económicas y sociales.

Como no se conocen con exactitud las adiciones y precisiones que pretende formular el consultante, no es posible dar respuesta concreta a su consulta.

Sin embargo, sí puede afirmarse que las modificaciones al pliego son factibles, pero siempre que reúnan los siguientes requisitos:

A) Que las condiciones o modificaciones no afecten a condiciones de inexcusable cumplimiento para todos los licitadores, por deducirse así del pliego y de las finalidades básicas del concurso.

B) Que las adiciones variantes propuestas hagan más conveniente la realización del objeto del concurso e impliquen, en definitiva, una solución más favorable para los intereses públicos.

C) Las expresadas adiciones no deberán suponer obligaciones nuevas para la Administración. Quiere ello decir que el comportamiento de la Administración en la adjudicación y ejecución de la operación será exactamente el previsto en el Decreto 1581/1971.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 21 de octubre de 1971.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria.

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO 2548/1971, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Contraalmirante de la Armada portuguesa don Eugenio Ferreira de Almeida.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Contraalmirante de la Armada portuguesa don Eugenio Ferreira de Almeida,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

DECRETO 2549/1971, de 21 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco, al Comodoro de la Armada portuguesa don Antonio Caires da Silva Braga.

En consideración a las circunstancias que concurren en el Comodoro de la Armada portuguesa don Antonio Caires da Silva Braga,

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Naval, con distintivo blanco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,
ADOLFO BATURONE COLOMBO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas con motivo del «Proyecto de ensanche de vía del ferrocarril de Ojos Negros a Sagunto, entre Ojos Negros y Santa Eulalia».

Debiendo procederse a la expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Almohaja (Teruel) por las obras arriba mencionadas, que por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social se beneficiarán del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación.

Esta Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, ha resuelto señalar el día 4 de noviembre para proceder, correlativamente y desde las nueve treinta horas, al levantamiento de las respectivas actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Almohaja (Teruel), sin perjuicio de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento del terreno.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de esa provincia y en el periódico «Lucha», de Teruel, así como expuesto en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, ya mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles, calle Extramuros, sin número, Santa Eulalia del Campo (Teruel), o ya verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta.

Madrid, 18 de octubre de 1971.—El Ingeniero representante de la Administración, Carlos de Avilés.—Visto bueno: El Ingeniero Jefe, Félix Amorena.—5.983-E.

Número de la finca	Propietario	Paraje	Número del polígono	Número de la parcela	Clase de cultivo
1	Municipio	El Alto	M. U. P.	13 a	Monte bajo.
2	D. David Bujeda Doñate	Tabla larga	3	283	Forrajes.
3	D. Esteban Argudo	Navazo	1	3	Monte bajo.
4	Herederos de Angel Blasco Moya	Ardal	2	6	Monte bajo.
5	D.ª Visitación Domínguez Doñate	Estepar	1	10	Monte bajo.
6	D. Ismael Martínez Gómez	Arenal	2	241	Monte bajo.
7	D. Moisés Simón Domínguez	Arenal	2	240	En barbecho.
8	D. Tomás Simón Domínguez	Arenal	2	239	En barbecho.
9	D. Jorge Blasco Domínguez	Arenal	2	235	En barbecho.
10	D.ª Victorina Valero Gómez	Arenal	2	234	En barbecho.
11	D. Ferrnín Domínguez Blasco	Arenal	2	233	En barbecho.
12	D. Valeriano Martínez Valero	Arenal	2	232	En barbecho.
13	D. Enrique Martínez Rueda	Arenal	2	230	En barbecho.

Número de la finca	Propietario	Paraíso	Número del polígono	Número de la parcela	Clase de cultivo
14	D. Ismael Martínez Gómez	Arenal	11	1	Monte bajo.
15	D. Arturo Domínguez López	Arenal	11	57	Monte bajo.
16	D. Moisés Simón Domínguez	Arenal	11	2	Monte bajo.
17	D. Antonio Domínguez López	Arenal	11	58	Monte bajo.
18	D.ª Maruja y don Vicente Domínguez Valero.	Arenal	11	3	Monte bajo.
19	D. Julián Domínguez Blasco	Arenal	11	4	Monte bajo.
20	D. Dionisio Lorente García	Arenal	11	5	Monte bajo.
21	D. Candido Muñoz Bujeda	Arenal	11	6	Monte bajo.
22	D. Basilio Domínguez Blasco	Arenal	11	7	Monte bajo.
23	D.ª Victorina Valero Gómez	Arenal	11	8	inculto.
24	D. Fermín Domínguez Blasco	Arenal	11	9	inculto.
25	D.ª Pascuala Martínez Gómez	Arenal	11	10	inculto.
26	D. Miguel López Artigot	Arenal	11	11	En barbecho.
27	D. Miguel López Artigot	Corral alto	2	228	En barbecho.
28	D. Joaquín López Artigot	Arenal	10	132 a	En barbecho.
29	D. Marcelino Domínguez Domínguez	Corral alto	2	225	En barbecho.
30	D. Marcelino Domínguez Domínguez	Arenal	10	133	En barbecho.
31	D. Miguel López Artigot	Corral alto	2	224	En barbecho.
32	D. Candido López Artigot	Arenal	10	132 b	En barbecho.
33	D.ª Felisa Hernández Hernández	Culebral	10	131	Forrajes.
34	D. Sixto Hernández Hernández	Culebral	10	130	En barbecho.
35	D.ª Gregoria Hernández	Culebral	10	129	En barbecho.
36	D. Sixto Hernández Hernández	Culebral	10	128	En barbecho.
37	D. Salvador Hernández	Culebral	10	127	En barbecho.
38	D. Miguel López Artigot	Culebral	10	126 a	En barbecho.
39	D. Miguel López Artigot	Culebral	2	221	En barbecho.
40	D. Maximino Simón Domínguez	Culebral	2	220	inculto.
41	D. Mariano López Artigot	Frontón	10	123	Regadio.
42	D. Salvador Hernández Hernández	Frontón	10	119	En barbecho.
43	D. J. Andrés Domínguez Sánchez	Frontón	10	114	Viñedos.
44	D. Manuel López Gómez	Frontón	10	113	Viñedos.
45	D. Salvador Hernández Hernández	Cobatillas	10	112	Secano azafrañ.
46	D. Manuel López Gómez	Cobatillas	10	104	En barbecho.
47	D. Julián Domínguez Doñate	Cobatillas	10	103	En barbecho.
48	D. Miguel López Artigot	Pradillos	10	48	En barbecho.
49	D.ª Victorina Valero Gómez	C.ª Santa Eulalia	8	32	En barbecho.
50	D.ª Teresa Anquela	C.ª Santa Eulalia	8	33	En barbecho.
51	D. Salvador Hernández Hernández	Peñuela	8	34	En barbecho.
52	D.ª Asunción Valero Gómez	Peñuela	8	35	Secano-azafrán.
53	D. Miguel López Artigot	Peñuela	8	37	En barbecho.
54	D. Miguel López Artigot	Molinos	10	41	En barbecho.
55	D. Candido López	Molinos	10	26	inculto.
56	D. Salvador Hernández Hernández	Molinos	10	23	Secano-azafrán.
57	D. Tomás Simón Domínguez	Molinos	10	21-20	inculto.
58	D. Sixto Hernández	Molinos	10	19	inculto.
59	D. Cecilio Villén Hernández	Hoyo	9	34	En barbecho.
60	D. Mariano López Artigot	Hoyo	8	76	Viñedos.
61	D. Miguel López Artigot	Hoyo	9	33	Cereal.
62	D. Alfonso Domínguez Sánchez	Hoyo	9	32	Viñedos.
63	D. Agustín Moya Valero	Hoyo	9	23	Forrajes.
64	D. Dionisio Lorente García	Casilla	7	160	Erial.
65	D. Dionisio Lorente García	Hoyo	9	22	inculto.
66	D.ª Florencia Valero Pérez	Hoyo	9	16-17	En barbecho.
67	D. Francisco Valero Martín	Chavascadas	9	12	En barbecho.
68	D. Cecilio Villén Hernández	Chavascadas	9	11	inculto.
69	D. J. Manuel Bujeda Domínguez	Chavascadas	9	10	Viñedos.
70	D. Esteban Anquela	Chavascadas	9	9	inculto.
71	D. Dionisio Lorente García	Chavascadas	9	8	inculto.
72	D. Herminio López	Chavascadas	9	7	En barbecho.
73	D. Cecilio Villén Hernández	Chavascadas	9	6	inculto.
74	D.ª Maruja y don Vicente Domingo Valero.	Chavascadas	9	5	En barbecho.
75	D.ª Maruja y don Vicente Domingo Valero.	Chavascadas	7	164	inculto.
76	D. Moisés Simón Domínguez	Chavascadas	7	165	inculto.
77	D.ª Asunción Valero Gómez	Chavascadas	7	166	inculto.
78	D. Domingo Domínguez Blasco	Chavascadas	7	167	inculto.
		Cobatillas	10	105	Monte bajo.
		Pradillos	10	42	Monte bajo.
79	Municipio, monte enajenado	Peñuela	8	38	Monte bajo.
		Hoyo	9	42	Monte bajo.
		Campillo	7	168-168 a	Monte bajo

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera N-525, entre los puntos kilométricos 352,000 al 395,000, enlace con la C-620 a Requejo, término municipal de Requejo (Zamora).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 5 de noviembre, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Requejo, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de

los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se citan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Zamora, 11 de septiembre de 1971. — El Ingeniero Jefe. — 5.972-E.